



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

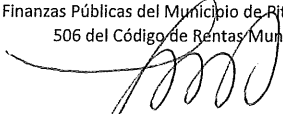
NOTIFICACIÓN POR AVISO


Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito - Huila, emitió las Resoluciones de sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio a los contribuyentes que se relacionan a continuación

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 366 del Acuerdo 051 de 2014 Código de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

RAZON SOCIAL Y/O NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	Identificación del Contribuyente	No. RADICADO	Tipo de Impuesto	TIPO DE ACTO	Fecha del acto	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
TELMEX COLOMBIA SA	HILDA MARIA PARDO HASCHE	830053800	2021CS053549-2	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.2406	14/12/2021	CALLE 2 3 17 BARRIO CENTRO, PITALITO - HUILA	16/12/2021	DIRECCION ERRADA
FERREMISCELANEA LA LLAVE Y ALGO MAS	VIRGELINA BECERRA GOMEZ	65749632	2021CS053622-1	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.2409	15/12/2021	CALLE 11 K 1B / PITALITO	16/12/2021	DIRECCION ERRADA
FERREMISCELANEA LA LLAVE Y ALGO MAS	VIRGELINA BECERRA GOMEZ	65749632	2021CS053622-2	ICA	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR No.2409	15/12/2021	CALLE 13 NO 5E 81 / PITALITO	16/12/2021	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN N° 2406

(14 DE DICIEMBRE DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA POR NO INFORMAR CAMBIOS Y MUTACIONES”

CONTRIBUYENTE: TELMEX COLOMBIA S.A HOY COMUNICACION
CELULAR S A COMCEL S A

NIT: 830053800 HOY 800153993

TIPO DE ACTO: SANCION POR NO INFORMAR CAMBIOS Y
MUTACIONES.

DIRECCION Y CIUDAD: CALLE 2 3 17 BARRIO CENTRO, PITALITO - HUILA
CRA 68 A 24B 10, BOGOTÁ D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: mauricio.acevedo@claro.com.co

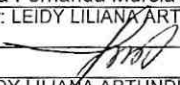
FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, TELMEX COLOMBIA SA identificado con NIT 830053800, se fusionó con la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. a través de la escritura Publica N° 1061 del 28 de mayo de 2019, protocolizada en la Notaría 41 del círculo de

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz - Apoyo Profesional Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Bogotá e inscrita en cámara de comercio de Bogotá el día 31 de mayo de 2019, mediante el número de inscripción 02472324 del libro IX.

SEGUNDO: Que, COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A. absorbió a TELMEX COLOMBIA S.A., por lo cual esta dejó de existir, quedando COMCEL SA, responsable solidaria e ilimitadamente por los tributos a cargo, comprendidos en impuestos, anticipos, retenciones, eventuales sanciones, intereses y demás obligaciones tributarias TELMEX S.A., ello en virtud de lo establecido en el artículo 319-9 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Que, COMCEL S.A. en condición de absorbente de la sociedad TELMEX S.A., a través de mensaje de datos enviado a la dirección de correo electrónico contribuyentes@alcaldiapitalito.gov.co informó a la Administración Municipal de Pitalito la novedad de la fusión con la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A., el día 31 de octubre de 2019.


CUARTO: Que, el día 06 de septiembre de 2021, se profirió pliego de cargos a la sociedad TELMEX S.A. hoy COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A., por no informar la fusión de estas sociedades dentro de los tiempos establecidos en el Acuerdo 051 de 2014, en el cual se propuso una sanción por valor de SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$609.974), notificado mediante correo físico mensajería el día 16 de septiembre de 2021, según guía RA334293071CO.

QUINTO: Que, el día 15 de octubre de 2021, el contribuyente COMUNICACIÓN CELULAR S.A antes TELMEX S.A., da respuesta al pliego de cargos según radicado No 2021COR00022247, en el cual manifiesta no estar de acuerdo con la sanción propuesta y solicita prescindir de la sanción propuesta y disponer el archivo del respectivo expediente.


Frente a los anteriores argumentos, este despacho se permite precisar:

Es deber del contribuyente informar ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas sobre los cambios que se desarrollen respecto del giro ordinario del establecimiento

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz - Apoyo Profesional Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

según lo establecido en el artículo 75 del Código de Rentas Municipal Acuerdo 051 de 2014, modificado por el Acuerdo 044 de 2016:

“ARTÍCULO 75. MUTACIONES O CAMBIOS: Todo cambio o mutación que se efectúe con relación a la actividad, sujeto pasivo del impuesto, o al establecimiento, tales como la venta, enajenación, modificación de la razón social, transformación de las actividades que se desarrollen y cambio de dirección del establecimiento, y cualquier otra susceptible de modificar los registros, deberá comunicarse por escrito a la Secretaría de Hacienda, dentro del mes siguiente a su ocurrencia. (Negrita y subrayado fuera de texto)

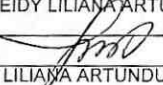
PARÁGRAFO 1. Para la realización del cambio o mutación de que trata el presente artículo deberá estar a paz y salvo por este impuesto.

Así las cosas, se puede evidenciar que a pesar de haber informado el proceso de fusión de la sociedad TELMEX COLOMBIA SA, este se realizó de forma extemporánea.


Que el artículo 390 del Código de Rentas Municipal establece como hecho sancionable el no cumplir con la obligación de informar toda modificación a cualquiera de los datos inicialmente consignados en la matrícula o registro inicial, dentro de los tiempos establecidos:

ARTÍCULO 390. SANCION POR NO INFORMAR CAMBIOS Y MUTACIONES. Quienes, siendo sujetos pasivos de los tributos municipales, no cumplieren con la obligación de informar las mutaciones y cambios, en las circunstancias y dentro de los plazos establecidos en este estatuto, se harán acreedores a la sanción mínima. **La conducta aquí sancionada comprende la omisión de informar toda modificación a cualquiera de los datos inicialmente consignados en la matrícula o registro inicial.** (Negrita y Subrayado fuera de texto)

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz - Apoyo Profesional Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Consecuente con lo expuesto y evidenciado que el proceso de fusión de la sociedad TELMEX COLOMBIA SA identificado con NIT 830053800 con la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. identificado con NIT 800153993 se informó a la oficina de atención al contribuyente por fuera del plazo establecido (1 mes), este despacho concluye que es viable jurídicamente continuar con el proceso sancionatorio por no informar cambios y mutaciones dentro de los tiempos establecidos en el código de rentas Municipal, según lo dispone el artículo 390 del Acuerdo 051 de 2014.

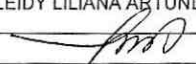
SEXTO: Que, es deber del contribuyente mantener actualizados los registros de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, informando por escrito todo cambio o mutación que se realice con relación al giro ordinario de la empresa.

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 390 del Acuerdo 051 de 2014, por los cambios realizados en la Cámara de Comercio y no informados en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas al contribuyente TELMEX COLOMBIA SA hoy COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, con Nit. 891100296-5, se le impone la siguiente sanción:


CAMBIO REALIZADO EN CAMARA DE COMERCIO	SANCION MINIMA ART. 372 ACTUALIZADA VIGENCIA 2021
SANCIÓN POR NO INFORMAR CAMBIOS Y/O MUTACIONES	\$363.080
TOTAL	\$ 363.080

Ninguna sanción podrá ser menor a la mínima establecida en el Art. 372 del Acuerdo 051 de 2014, el cual fue modificado por el Acuerdo 044 de 2016, establece:

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz - Apoyo Profesional Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común.*

PARAGRAFO: *Ninguna sanción de las contenidas en el Acuerdo 051 de 2014 podrá ser inferior a la establecida como sanción mínima.*

Que, por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta Resolución.

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no Informar Cambios y Mutaciones, al Contribuyente TELMEX COLOMBIA S.A HOY COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, con Nit. 830053800 HOY 800153993, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS (\$ 363.080)**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la oficina de atención al contribuyente que una vez cancelado el valor de la sanción por no informar cambios y/o mutaciones, se realice la unificación de las matrículas en el sistema HAS SQL para darle cumplimiento de manera inmediata a la presente Resolución, así:

De la matrícula: 007526 a la matrícula: 363874

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz - Apoyo Profesional Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

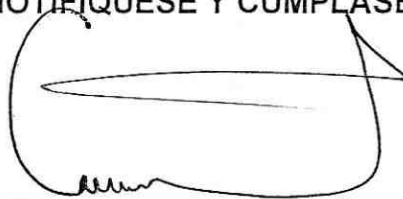
Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración, según lo establece el Artículo 503 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 506 del Código de Rentas Municipal.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución conforme a lo establecido de conformidad a lo establecido en el Artículo 362 del Acuerdo 051 de 2014 y siguientes, o en su defecto como lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz - Apoyo Profesional Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario.	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Destinatario

Nombre/Razón Social: TELMEX COLOMBIA S A HOY COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
 Dirección: CALLE 23 17 BARRIO CENTRO, PITALITO - HUILA
 Ciudad: PITALITO HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 417030239
 Fecha admisión: 16/12/2021 06:27:15

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
 Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
 Ciudad: PITALITO HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: RA349964048CO
 Envío

4016
 850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Motivo Cesación de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14855757

Fecha Admisión: 16/12/2021 06:27:15

Fecha Aprox Entrega: 17/12/2021



RA349964048CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
 Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
 Referencia: Teléfono: 8360010 Código Postal:
 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4016850

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: TELMEX COLOMBIA S A HOY COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
 Dirección: CALLE 23 17 BARRIO CENTRO, PITALITO - HUILA
 Tel: Código Postal: 417030239 Código Operativo: 4016850
 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800

Dice Contener: 2021CS053549-2
falta numero de Apto
 Observaciones del cliente: FISCALIZACION
ed. fudo 5. pisos color blanca puerta met

Causal Devoluciones:


<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor: EDINSON ALVARADO P.
 C.C. C.C. 17.659.378
 Gestión de entrega:
 1er 2do

4016
 850
 PO.NEIVA
 SUR



40168504016850RA349964048CO

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 14 de 2021

RADICADO:
2021CS053549-2
FECHA: 2021-12-14

Señores:
TELMEX COLOMBIA S.A HOY COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
NIT 830053800 HOY 800153993
CALLE 2 3 17 BARRIO CENTRO, PITALITO - HUILA
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN No 2406 DEL 2021

Cordial saludo,

De manera atenta, le NOTIFICO que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No 2406 del 14 de Diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN TRIBUTARIA POR NO INFORMAR CAMBIOS Y MUTACIONES", para lo cual anexo copia.

La presente notificación se realiza de conformidad con los artículos 359, 362, 365 y 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 503 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de 2014, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.


Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN No 2409

(15 DE DICIEMBRE DE 2021).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA”


CONTRIBUYENTE:	BECERRA GOMEZ VIRGELINA
ESTABLECIMIENTO:	FERREMISCELANEA LA LLAVE Y ALGO MAS
NIT:	65749632
TIPO DE ACTO:	SANCION POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PERIODOS GRAVABLES:	2016, 2017, 2018 Y 2019
DIRECCION Y CIUDAD:	CALLE 11 K 1B – PITALITO, HUILA CALLE 13 NO. 5E 81– PITALITO, HUILA
CORREO ELECTRONICO:	virgelina2015b@gmail.com
TELEFONO:	3202496729
FECHA:	PITALITO, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.


En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Decreto Municipal 570 de 2019 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, una vez revisados los sistemas informáticos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, se determinó que el contribuyente BECERRA GOMEZ VIRGELINA, identificado con NIT No. 65749632, con establecimiento comercial denominado FERREMISCELANEA LA LLAVE Y ALGO MAS se encuentra activo en el Registro de Información Tributaria, que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio y NO ha

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz – Profesional Apoyo Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

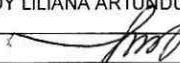
presentado la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia, 2016, 2017, 2018 y 2019.


SEGUNDO: Que mediante emplazamiento previo para declarar 202100365 del 20 de marzo de 2021 con radicado 2021CS012205 se solicitó al contribuyente BECERRA GOMEZ VIRGELINA, identificado con NIT No. 65749632, con establecimiento comercial denominado FERREMISCELANEA LA LLAVE Y ALGO MAS, presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente a los periodos gravables, 2016, 2017, 2018 y 2019 considerando que dichas declaraciones no fueron presentadas, según se indicó en el referido emplazamiento.

TERCERO: Que en el emplazamiento se concedió el término de un (1) mes para dar respuesta y/o cumplir la obligación omitida, advirtiéndose de las consecuencias que se ocasionan en caso de persistir el incumplimiento.

CUARTO: Que el citado emplazamiento fue notificado por correo físico mensajería según guía Nro RA308126518CO, el día 29 de marzo de 2021, y la guía Nro RA308126521CO, el día 30 de marzo de 2021, con novedad de devolución y subsanado mediante publicación en página Web Institucional el día 12 de Abril de 2021, de igual forma se remitió subsidiariamente al correo electrónico virgelina2015b@gmail.com conforme lo establecido en los artículos 363, 365, 366 y 418 del Acuerdo 051 de 2014 y que vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar la respectiva declaración, por lo cual la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir el respectivo pliego de cargos.

QUINTO: Que el día 13 de mayo de 2021, se emitió el pliego de cargos No 2021PC00291, donde se propuso sancionar al contribuyente BECERRA GOMEZ VIRGELINA, identificado con NIT No. 65749632, con establecimiento comercial denominado FERREMISCELANEA LA LLAVE Y ALGO MAS, por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz – Profesional Apoyo Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

SEXTO: Que el citado Pliego de Cargos fue notificado por correo físico mensajería según guía Nro RA316271392CO, el día 28 de mayo de 2021, y la guía Nro RA316271021CO, el día 29 de mayo de 2021, con novedad de devolución y subsanado mediante publicación en página Web Institucional el día 14 de julio de 2021, de igual forma se remitió subsidiariamente al correo electrónico virgelina2015b@gmail.com conforme lo establecido en los artículos 363, 365, 366 y 418 del Acuerdo 051 de 2014, al cual no se dio respuesta y vencido el término para responder se constató que el emplazado no cumplió con su obligación fiscal de presentar las respectivas declaraciones, por lo cual la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas procedió a emitir la presente resolución sanción.

SEPTIMO: Que mediante la resolución 2369 del 22 de noviembre 2021 se emitió la prescripción de la vigencia 2015, razón por la cual se culmina el proceso sancionatorio por la vigencia 2015.

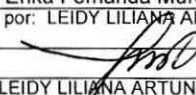
OCTAVO: Por tal razón, este despacho procederá a aplicar la sanción por no declarar conforme al artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 051 de 2014, que establece lo siguiente:


“ARTICULO 380. SANCIÓN POR NO DECLARAR. La sanción por no declarar será equivalente:

En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior. (Negrilla fuera de texto)

PARAGRAFO PRIMERO: *Cuando la Administración Municipal disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refiere el presente artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras. (Negrilla fuera de texto)”.*

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz – Profesional Apoyo Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

NOVENO: Que, de acuerdo con la información obtenida de la última declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, se establece la base para liquidar la correspondiente sanción:


CONCEPTO	VALOR
INGRESOS ULTIMA DECLARACIÓN VIGENCIA 2012	\$ 35.678.000
PORCENTAJE SANCIÓN POR NO DECLARAR	20%
SANCIÓN POR NO DECLARAR VIGENCIA 2016	\$ 7.135.600
SANCIÓN POR NO DECLARAR VIGENCIA 2017	\$ 7.135.600
SANCIÓN POR NO DECLARAR VIGENCIA 2018	\$ 7.135.600
SANCIÓN POR NO DECLARAR VIGENCIA 2019	\$ 7.135.600
TOTAL SANCIÓN POR NO DECLARAR	\$28.542.400

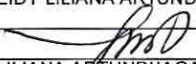
Que, por lo anteriormente expuesto, en la parte motiva de esta resolución.


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio por las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 al Contribuyente **BECERRA GOMEZ VIRGELINA**, identificado con **NIT No. 65749632** y con establecimiento comercial denominado **FERREMISCELANEA LA LLAVE Y ALGO MAS**, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$28.542.400)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 380 del Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el artículo 9 del acuerdo 028 de 2019), Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al diez por ciento (10%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, en cuyo caso, el

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz – Profesional Apoyo Fiscalización 

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

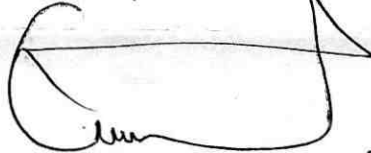
contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 372 de este estatuto.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, de conformidad con lo establecido en el artículo 503 del Acuerdo 051 de 2014, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo y cumplir con los siguientes requisitos:


1. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
2. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
3. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio. Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese de conformidad con el artículo 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ.
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyecto: Erika Fernanda Murcia Cruz – Profesional Apoyo Fiscalización	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA.	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ.
Cargo: Profesional Universitario – Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G.95 A.35
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Ministry of Communications

Destinatario

Nombre/ Razón Social: BECERRA GOMEZ VIRGELINA
Dirección: CALLE 11 K 1B
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 417030489
Fecha admisión: 16/12/2021 06:27:15

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUN. CIPO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: RA349964215CO
Envío

4016
850



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Admisión: 16/12/2021 06:27:15

Orden de servicio: 14855757

Fecha Aprox Entrega: 17/12/2021



RA349964215CO

Valores
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.800
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO
Dirección: Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera
Referencia: Teléfono:8360010 Código Postal:
Ciudad:PITALITO_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4016850

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BECERRA GOMEZ VIRGELINA
Dirección: CALLE 11 K 1B
Tel: Código Postal:417030489 Código Operativo:4016850
Ciudad:PITALITO_HUILA Depto:HUILA

Dice Contener :2021CS053622-1

Observaciones del cliente : FISCALIZACION

falta digito de clomcilio

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuido: EDINSON ALVARADO P.

C.C. G.C. 17.659.378

Gestión de entrega:

1er 8.00 2do
16 DIC. 2021


4016
850
PO.NEIVA
SUR



40168504016850RA349964215CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 01 # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

(El usuario deja expresa constancia que ha convocado del contrato que se encuentra publicado en la pagina web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 15 de 2021

RADICADO:
2021CS053622-1
FECHA: 2021-12-15

Señora:
BECERRA GOMEZ VIRGELINA
Representante Legal
FERREMISCELANEA LA LLAVE Y ALGO MAS
CALLE 11 K 1B
Tel: 3202496729
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN No 2409 DEL 2021

Cordial saludo,

De manera atenta, le NOTIFICO que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No 2409 del 15 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN TRIBUTARIA", para lo cual anexo copia.

La presente notificación se realiza de conformidad con los artículos 359, 362, 365 y 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 503 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de 2014, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo. Para cualquier información puede comunicarse a los correos secretariahacienda@alcaldiapitalito.gov.co y atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co.


Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 15 de 2021

RADICADO:
2021CS053622-2
FECHA: 2021-12-15

Señora:
BECERRA GOMEZ VIRGELINA
Representante Legal
FERREMISCELANEA LA LLAVE Y ALGO MAS
CALLE 13 NO 5E 81
Tel: 3202496729
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN No 2409 DEL 2021

Cordial saludo,

De manera atenta, le NOTIFICO que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No 2409 del 15 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN TRIBUTARIA", para lo cual anexo copia.

La presente notificación se realiza de conformidad con los artículos 359, 362, 365 y 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 503 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 051 de 2014, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo. Para cualquier información puede comunicarse a los correos secretariahacienda@alcaldiapitalito.gov.co y atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co.

Atentamente,



LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectado por: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ, Apoyo a la Gestion

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario